



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación y reintegro parcial de la aportación específica concedida a Canarias Submarine Link S.L.U. (CANALINK) para el desarrollo del proyecto “PRÁCTICA. Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas” (Expediente E2024021475 – 50/2024).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante la Resolución número R0000091809 del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 13 de diciembre de 2024, se concedió a Canarias Submarine Link S.L.U. (CANALINK), una aportación específica por importe de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (221.249,31 €) para el desarrollo del proyecto “PRÁCTICA. Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas”, previsto en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.1001.2412.44038 (proyecto 24-0779 y código de identificación de la BDNS 805803), ordenándose, en ese mismo acto, el abono anticipado de la misma.

SEGUNDO. – Con fecha 14 de marzo de 2026, dentro del plazo establecido, la Entidad presenta la documentación justificativa de la aportación específica otorgada. Previo examen de la misma, el Servicio Técnico de Empleo emite informe con fecha 2 de julio de 2026 en el que se concluye que se ha justificado por importe inferior al anticipado, por lo que procederá tramitar el correspondiente expediente de reintegro por las cantidades indebidamente percibidas.

TERCERO. – Habiéndose dado trámite de audiencia respecto de la propuesta a elevar al Consejero Insular para la aprobación de la referida justificación parcial de la subvención, se procede por la Entidad a reintegrar de forma voluntaria, en concepto de la parte de la aportación específica anticipada pero no debidamente justificada, un total de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (83.262,21 €), incorporándose al expediente administrativo justificante del mismo de fecha 7 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La **Base 74ª** de las de Ejecución del Presupuesto 2026 establece, respecto de las aportaciones dinerarias recogidas en los Anexos III y IV, que habrá de estarse a la redacción del artículo 2 apdo. 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias (...) que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración, tanto si se destinan a financiar globalmente su*

Código Seguro De Verificación	1dHLPYT9dJ1D9BMwjTenLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/07/2026 13:14:23
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	31/07/2026 13:13:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1dHLPYT9dJ1D9BMwjTenLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

SEGUNDO. – Tanto la Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 13 de diciembre de 2024, como la **Base 76ª** de las de Ejecución del Presupuesto 2026, detallan la documentación a presentar por la Entidad para dar cumplimiento a la obligación de justificación de la ejecución del Proyecto objeto de financiación así como los fondos anticipados al efecto.

TERCERO. - En relación con la documentación justificativa presentada por la Entidad, el Servicio Técnico de Empleo emite Informe de fecha 2 de julio de 2026 señalando lo siguiente:

“(../...) ”

“INFORME DE JUSTIFICACIÓN FINAL

Con fecha 14 de marzo de 2026, dentro del plazo establecido, la empresa CANARIAS SUBMARINE LINK S.L.U. (CANALINK) presenta documentación relativa a la justificación final del proyecto “PRÁCTICA. Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas” (Expediente E2024021475 – 50/2024).

Posteriormente, tras el requerimiento de subsanación de documentación efectuado con fecha 21 de abril de 2026, esta empresa presenta con fecha 23 y 27 de abril de 2026 la documentación requerida y una solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

En primer lugar, debemos de informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución. Y en este caso dado que la solicitud fue presentada una vez concluido el plazo de ejecución se considera extemporáneo y por tanto no se podría aprobar con lo que se debería denegar la solicitud.

Con respecto a la justificación y en función de lo señalado en la cláusula Sexta de la Resolución de Concesión, se informa lo siguiente. Presentan:

- **Memoria Técnica** con índice, suscrita por la Gerencia u órgano equivalente en la que consta el detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se incluye además el material gráfico y fotográfico que procede en función de la naturaleza de las actividades.

Esta Memoria contiene un capítulo dedicado al Plan de Comunicación, en el que se adjunta el enlace a la publicación realizada en la plataforma LinkedIn, así como la captura de la misma. En dicha captura se visualiza una imagen en la que aparecen cinco (5) personas en un entorno de trabajo frente a ordenadores, así como el cartel divulgativo que incorpora los logotipos del Cabildo, MEDI, FDCAN y de la entidad colaboradora, ajustado al Anexo VI de la Resolución de Concesión.

Código Seguro De Verificación	ldHLPYT9dJ1D9BMwjTenLw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/07/2026 13:14:23
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	31/07/2026 13:13:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ldHLPYT9dJ1D9BMwjTenLw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/7





En relación con las acciones de comunicación y difusión, no se aporta material informativo, al no estar prevista en el objeto de la contratación la elaboración ni emisión de soportes divulgativos o formativos específicos. Asimismo, no procede la aportación de fotografías de EPIs serigrafiados, al no resultar aplicables en el marco del proyecto, dado que el personal participante está integrado por perfiles jurídico, administrativo e ingenieril, sin requerimientos de uniformidad ni de equipos de protección individual.

En esta Memoria Técnica, figuran los siguientes indicadores:

a) De acuerdo con el MEDI:

- Número de personas contratadas: 5

b) De acuerdo con el FDCAN:

- Número de personas insertadas en el mercado de trabajo, entendidas como contratadas por la entidad participada: 5

- Memoria Económica, emitida y suscrita conforme a los modelos que se incluyen en los Anexos de este Informe, y en línea con los previstos en el Anexo VII.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, de acuerdo a lo siguiente:

- Declaración del total de ingresos obtenidos y gastos realizados en el desarrollo de las actuaciones. Y relación individualizada de los ingresos obtenidos. **ANEXO I**

Se constata que los ingresos del proyecto, procedentes íntegramente del Cabildo Insular de Tenerife, ascienden a 221.949,31 €, coincidiendo con el importe total de la subvención concedida. Por su parte, el gasto efectivamente ejecutado y justificado alcanza la cuantía de 137.987,10 €, resultando una diferencia de 83.262,21 €.

En consecuencia, al no haberse aplicado la totalidad de los fondos percibidos a la finalidad subvencionada, procede el reintegro del importe no justificado, que asciende a 83.262,21 €, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

- Relación detallada de los gastos, desglosados por acciones y negocios jurídicos realizados. **ANEXO II.**
- Declaración responsable suscrita por la Gerencia u órgano equivalente de CANALINK, relativa al cumplimiento de la normativa de aplicación a los negocios jurídicos llevados a cabo en ejecución de las actuaciones financiadas (contratos, gastos de personal, convenios, etc.), de conformidad con el modelo que se incluye en el **Anexo III** de este Informe. Así como una relación de los gastos realizados desglosados por negocios jurídicos según el modelo de **ANEXO IV** adjunto a este informe.
- Acuerdo adoptado por el órgano de la entidad que resulte competente, aprobando la justificación de la aportación percibida de 137.987,10 €.

Código Seguro De Verificación	ldHLPYT9dJJ1D9BMwjTenLw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/07/2026 13:14:23	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	31/07/2026 13:13:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ldHLPYT9dJJ1D9BMwjTenLw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7	



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS			
	Importe previsto	Importe ejecutado	Diferencia
GASTOS			
Gastos de personal	200.676,39 €	125.250,85 €	- 75.425,54 €
Gastos de formación	20.572,92 €	12.736,25 €	- 7.836,67 €
Total de Gastos	221.249,31 €	137.987,10 €	- 83.262,21 €
INGRESOS			
Aportación específica Cab. Tfe	221.249,31 €	221.249,31 €	- €
Aportación propia	- €	- €	- €
Total de Ingresos	221.249,31 €	221.249,31 €	- €
TOTAL A DEVOLVER			- 83.262,21 €

- **ANEXO V** (Resumen de la justificación)

CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación examinada y del análisis efectuado, se considera debidamente justificada la aportación específica concedida a la entidad CANARIAS SUBMARINE LINK S.L.U. (CANALINK), para la ejecución del proyecto “práctica. Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas” (Expediente E2024021475 – 50/2024), procediéndose a la aprobación de la justificación final por importe de **137.987,10 €**, al haberse acreditado la correcta aplicación de dichos fondos a la finalidad prevista.

Asimismo, se deja constancia de que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución ha sido presentada fuera del plazo establecido, por lo que no resulta procedente su aprobación, quedando en consecuencia excluidos los gastos asociados a dicha ampliación, por importe de 5.164,74 €.

Finalmente, al no haberse ejecutado ni justificado la totalidad del importe concedido, procede el reintegro de la cantidad no aplicada, que asciende a **83.262,21 €**, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.”

CUARTO. – La Entidad, con fecha 7 de julio de 2026, reintegra voluntariamente en concepto de la aportación específica anticipada y no aplicada un total de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (83.262,21 €), incorporándose al expediente administrativo justificante del mismo.

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto en la Base 54 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026, el reconocimiento de derechos se regula en los siguientes términos:

“(…//…)

1 - Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor de este Cabildo, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares.

Código Seguro De Verificación	ldHLPYT9dJ1D9BMwjTenLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/07/2026 13:14:23
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	31/07/2026 13:13:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ldHLPYT9dJ1D9BMwjTenLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





(...//...)

2 - Los servicios gestores comunicarán al Servicio de Presupuestos y Gasto Público y a la Oficina de Contabilidad cualquier acto administrativo susceptible de generar derechos a favor de la Corporación a los efectos de un debido control presupuestario y contable, correspondiendo a dichos servicios gestores, en todo caso, la gestión y liquidación de los ingresos derivados de los mismos.

Los actos administrativos en virtud de los cuales se reconozcan derechos a favor de esta Corporación Insular, deberán indicar la aplicación presupuestaria, importe y los datos identificativos del tercero (nombre y apellidos o denominación social y NIF) y, en su caso, el número de proyecto de gasto y de subvención.

(...//...)”.

SEXTO. - De conformidad con la Circular de la Intervención General de 3 de marzo de 2021 el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones específicas otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, mediante el muestreo correspondiente.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo establecido en la Base 76 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026 en lo relativo a la tramitación de las aportaciones específicas a favor de Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones “(...) b) Órgano competente para el otorgamiento de la aportación y la aprobación de la correspondiente justificación: será el Órgano Superior o Directivo de la Consejería correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en esta base para el caso de las aportaciones de carácter plurianual y las tramitadas como gasto futuro (...)”.

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos D0000005635, de 27 de enero de 2025, por el que se modificó la Estructura y Organización de la Corporación para el Mandato 2023/2027 y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, en el presente supuesto tal competencia corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes técnico y administrativo obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO. - **Aceptar la documentación presentada** por Canarias Submarine Link S.L.U. (CANALINK), con NIF B35808468, para justificar la aportación específica por importe de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (221.249,31 €), prevista en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024, para la financiación del proyecto “PRÁCTICA, Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas”, otorgada

Código Seguro De Verificación	ldHLPYT9dJ1D9BMwjTenLw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/07/2026 13:14:23
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	31/07/2026 13:13:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ldHLPYT9dJ1D9BMwjTenLw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/7





mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud con fecha 13 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. - Reducir en un total de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (83.262,21 €) el importe de la referida aportación, pasando la misma de un total de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (221.249,31 €), a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (137.987,10 €), cantidad que representa el importe financiable efectivamente justificado.

TERCERO. - Dar por debidamente justificado un total de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (137.987,10 €), de la aportación específica concedida a Canarias Submarine Link S.L.U. (CANALINK), con NIF B35808468, para la financiación del proyecto PRÁCTICA, Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas”.

CUARTO. - Dar por debidamente reintegrado el importe de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (83.262,21 €), cantidad que representa la minoración de la aportación concedida en relación con al efectivamente justificada y abonada a la entidad para la financiación del proyecto “PRÁCTICA, Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas”.

QUINTO. - Reconocer el derecho a nombre de Canarias Submarine Link S.L.U. (CANALINK), con NIF B35808468, en concepto de devolución de la parte de la aportación específica concedida y no gastada en el desarrollo del Proyecto “PRÁCTICA, Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas” de un total de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (83.262,21 €)**, conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución presupuestaria	Reconocimiento del derecho
NIF/CIF/NIE del tercero	B35808468
Denominación del tercero	CANARIAS SUBMARINE LINK SLU
Importe	83.262,21
Nº DR	2026-016898
Aplicación Ingreso	2026 3890450
Proyecto	2024-0779
Nº expediente	E2024021475
Ref externa	2024-001995

Código Seguro De Verificación	ldHLPYT9dJ1D9BMwjTenLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	31/07/2026 13:14:23
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	31/07/2026 13:13:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ldHLPYT9dJ1D9BMwjTenLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7





Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.

Código Seguro De Verificación	1dHLPYT9dJ1D9BMwjTenLw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	31/07/2026 13:14:23
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	31/07/2026 13:13:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1dHLPYT9dJ1D9BMwjTenLw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/7

